

Anexo IV Estatuto de la UADER

Artículo 57°: Los profesores titulares y asociados tendrán las siguientes funciones y obligaciones.

- a) Dirigir e impartir la enseñanza de su asignatura, de acuerdo a los planes y normas fijados por la respectiva Facultad.
- b) Establecer el plan de distribución de la enseñanza que le corresponda con los profesores adjuntos, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad.
- c) Proyectar los programas de sus asignaturas.
- d) Dar conferencias o cursos intensivos en el local de la Facultad.
- e) Colaborar en las publicaciones e investigaciones de los Institutos científicos de la Universidad y de las Facultades.
- f) Cumplir los horarios de exámenes que les fije la Facultad.
- g) Desempeñar las comisiones científicas, docentes, universitarias y culturales que le encomiende la Universidad o Facultad.

Artículo 58°: Los Profesores Adjuntos tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Colaborar con el titular en la enseñanza de su asignatura.
- b) Reemplazar temporariamente al titular en caso de ausencia o vacancia.
- c) Desempeñar las mismas tareas establecidas para los titulares en los incisos d), e), f) y g) del Artículo anterior, así como las otras funciones que específicamente reglamente cada Facultad.

Artículo 59°: Los Jefes de Trabajos Prácticos son aquellos docentes que tienen como misión preparar, conducir y evaluar la aplicación práctica de los contenidos de la enseñanza, según la planificación de la cátedra. A tales fines tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Asistir a los profesores en el dictado de clases que se consideren convenientes para lograr la optimización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- b) Participar en las tareas de investigación y extensión que de acuerdo al planeamiento de cátedra o departamento, le determine el profesor responsable.
- c) Tender a su propia especialización dentro de la planificación institucional de perfeccionamiento de los recursos humanos.
- d) Cualquier otra actividad que dentro del planeamiento de cátedra, el profesor responsable considere pertinente.

Artículo 60°: Los Profesores Auxiliares Docentes y docentes auxiliares alumnos tienen como misión colaborar con los Profesores y Jefes de Trabajos Prácticos y eventualmente reemplazar a éstos últimos en la preparación, conducción y evaluación de la aplicación práctica de los contenidos de la enseñanza. A tales fines tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Participar en las tareas de investigación y extensión que de acuerdo al planeamiento de cátedra o departamento, le determine el profesor.
- b) Tender a su propia especialización dentro de la planificación institucional de perfeccionamiento de los recursos humanos.
- c) Cualquier otra actividad que dentro del planeamiento de cátedra el profesor responsable considere pertinente.